

P1462 CONDUCTA DEL ESTUDIANTE – ASALTO Y/O AGRESION A UN MIEMBRO DEL PERSONAL

NORMA DE LA JUNTA DE EDUCACION:

Cualquier estudiante que haya cometido una agresión contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, será recomendado para la acción disciplinaria apropiada hasta e incluyendo una expulsión de las Escuelas Públicas de Wichita por 186 días escolares.

Cualquier estudiante que haya cometido agresión contra cualquier miembro del personal del distrito escolar basada en intención transferida en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Cualquier estudiante que haya cometido un asalto contra cualquier miembro del personal del distrito escolar en la escuela, en la propiedad escolar o en una actividad supervisada por la escuela, será recomendado para la acción disciplinaria apropiada hasta e incluyendo una expulsión de las Escuelas Públicas de Wichita por 186 días escolares.

Procedimientos Administrativos:

1. Los términos usados en esta norma se definen de la siguiente manera:
 - a) Agresión significa el contacto ilegal e intencional o la aplicación de fuerza a la persona de parte de otra persona, cuando se hace de manera grosera, insolente o con enojo.
 - b) Asalto significa la amenaza ilegal e intencional o el intento de causar daño corporal a la persona de parte de otra persona, junto con la aparente capacidad de causarle daño corporal, poniendo de inmediato a una persona en temor de que le causen daño corporal. No es necesario el contacto físico.
 - c) Intención transferida es cuando se comete un acto que de otro modo constituye una agresión contra una persona que no es la víctima intencionada, la responsabilidad del actor es exactamente la que habría sido si el acto se hubiera cometido contra la víctima intencionada.
2. Cuando ocurre una violación de esta norma, el director o su designado contactará a las autoridades del orden público apropiadas, de acuerdo con la norma de la Junta de Educación 2351 - *Seguridad Escolar y Reporte de un Incidente de Seguridad*.
3. A discreción del oficial de audiencias o de la administración del distrito, se podrá ofrecer un programa a un estudiante que viole esta norma, basado en la edad, la gravedad de la ofensa, el récord pasado y cualquier otro factor relevante. Si el estudiante participa y completa el programa, el estudiante podrá, a discreción del oficial de audiencias o de la administración del distrito, ser reincorporado a una escuela del distrito. En caso de dicha reincorporación, el oficial de audiencias o la administración del distrito seleccionará la escuela a la que asista el estudiante.
4. A cada estudiante y al padre se le requerirá firmar anualmente un documento con la declaración de la norma, informándoles de la acción disciplinaria que pudiera ser tomada, si se determina que un estudiante ha violado esta norma.

Responsabilidad Administrativa: Departamento de Servicios de Seguridad

Fecha de la Última Revisión: Marzo 2020

Fecha de la Revisión Anterior: Abril 2005 P1462